



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

KATIA ORNELAS GIL
DIPUTADA LOCAL
LXIII LEGISLATURA




14/02/19
12:59 pm

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta la Diputada Katia Ornelas, integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización, para que en uso de sus facultades constitucionales y legales, realice una auditoría integral a los recursos ejercidos y a los procedimientos realizados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco, durante el ejercicio 2018 y se exhorta al titular de la Secretaría de la Función Pública del gobierno del estado de Tabasco para que revise el procedimiento de contratación y los contratos de la referida Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco, celebrados con diversas empresas para las Rehabilitaciones de obra de toma de Plantas Potabilizadoras, cuyo importe asciende a la suma de \$106,780,713.50, y que se describen en el cuerpo del presente Acuerdo.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de febrero de 2019.

DIP. TOMÁS BRITO LARA

Presidente de la Mesa Directiva

Del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89 fracción II (segunda); segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta soberanía **Propuesta de Punto de Acuerdo**, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

KATIA ORNELAS GIL
DIPUTADA LOCAL
LXIII LEGISLATURA



PRIMERO.- Que el artículo 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en lo conducente establece:

“Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y los organismos autónomos, así como las respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación con la finalidad de propiciar que los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos de este párrafo.

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria Pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia al párrafo anterior, no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las Leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

KATIA ORNELAS GIL
DIPUTADA LOCAL
LXIII LEGISLATURA



El manejo de Recursos Económicos del Estado, de los Municipios y de sus respectivas Administraciones Públicas paraestatales, se sujetarán a las bases de este artículo.”

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas a los tabasqueños, es un ejercicio democrático que permite vigilar que los recursos públicos se administren y apliquen con transparencia, eficiencia, oportunidad y conforme a derecho.

TERCERO.- Que para revisar y fiscalizar que se cumpla el mandato constitucional en materia de adjudicación de obras, arrendamientos, bienes y servicios existen procedimientos y órganos con facultades específicas.

CUARTO.- Que uno de esos procedimientos es la revisión y calificación de las Cuentas Públicas, que es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

QUINTO.- Que la revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, asimismo la aprobación de la cuenta pública no exime al servidor público de las responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

KATIA ORNELAS GIL
DIPUTADA LOCAL
LXIII LEGISLATURA



través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. Por su parte el diverso numeral 65, de dicho ordenamiento, en su párrafo inicial, señala que las comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando las facultades y obligaciones de carácter común que dicho precepto señala.

SEPTIMO.- En concordancia con lo anterior, el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en su fracción X, inciso c), señala como facultad de la comisión ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera: *“c) Ordenar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cuando lo estime conveniente, practicar visitas, inspecciones y auditorías a los tres poderes del Estado, relacionadas con la cuenta pública, en respeto de su autonomía de ejercicio y gestión”*.

OCTAVO.- Que la justificada exigencia ciudadana mexicana demanda al gobierno su deber de cumplir con lo mandado por la Constitución en materia de administración de recursos públicos. Siendo importante señalar que la corrupción no es un problema cultural o parte de la idiosincracia mexicana, la corrupción es un problema de impunidad; toda vez que raramente son sancionadas las acciones que constituyen una falta o un delito.

En este sentido podría decirse que la sociedad mexicana es doblemente victimizada por actos de corrupción, en primer lugar al producirse la conducta contraria a la norma en el incorrecto ejercicio de las funciones públicas o el desfalco a los recursos públicos y en segundo lugar por la falta de sanción a los responsables.

Si bien la prevención y detección temprana de conductas ilícitas son fundamentales en el combate a la corrupción, es la efectiva aplicación de la ley la que realmente funcionará para disuadir de la corrupción a los servidores públicos. De nada servirá ordenar investigaciones, legislar penas más severas o un Sistema Nacional Anticorrupción mientras subsista la impunidad.



KATIA ORNELAS GIL
DIPUTADA LOCAL
LXIII LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADOC
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

No obstante lo anteriormente expuesto, en el marco normativo de compras y adquisiciones prevalece una figura que reiteradamente ha sido utilizada para ocultar o enmascarar prácticas presupuestales que, aunque legales, son una fuente de clara corrupción y un cáncer a la sociedad.

Esta proposición recoge el derroche presuntamente cometido desde la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del estado de Tabasco (CEAS) coaligada con la otrora Secretaría de Planeación y Finanzas, evidenciando más de 106 millones de pesos en contratos de adjudicación directa.

NOVENO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134, que para la compra de bienes y contratación de servicios, el método de adquisición que fomenta primordialmente la transparencia y la competencia es la licitación pública, aspecto igualmente señalado por el artículo 76 de la Constitución local.

Este procedimiento consiste en una invitación abierta dirigida a todos aquellos interesados en presentar ofertas, garantizando como regla general la obtención de las mejores condiciones de contratación, a fin de asegurar al Estado la mejor opción disponible en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En razón de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública recomienda enfáticamente no utilizar el procedimiento de adjudicación directa, sino para aquellas circunstancias excepcionales en las que la licitación pública no resulte adecuada o viable, por ejemplo si hay una necesidad urgente como casos fortuitos o de fuerza mayor, cuando se requiera la confidencialidad porque se involucra la defensa o seguridad del Estado o sólo si hay un posible vendedor, para estos supuestos existen al menos dos métodos alternativos de contratación pública: la licitación o invitación restringida a un número específico de proveedores y como última instancia la adjudicación directa .

DECIMO.- No obstante lo anterior, se tiene conocimiento que mediante oficio número SPF/AL 1699/2018 de fecha 29 de Junio de 2018, signado



KATIA ORNELAS GIL
DIPUTADA LOCAL
LXIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



por el entonces titular de la Secretaria de Planeación y Finanzas, se autorizaron recursos adicionales al CEAS, por la cantidad de \$106,780,713.50 (Ciento seis millones setecientos ochenta mil setecientos trece pesos 50/100 m.n.) Dichos recursos derivados del ramo 23 para el rubro de obras.

DECIMO PRIMERO.- Que con fecha 30 de julio, un mes posterior a la autorización, se llevó a cabo la adjudicación de las obras en forma directa y un día después, con fecha 31 de julio, se firmaron contratos con diversas empresas debiendo -como el dispositivo legal señala- regirse bajo los procedimientos de licitación pública, hecho que no ocurrió.

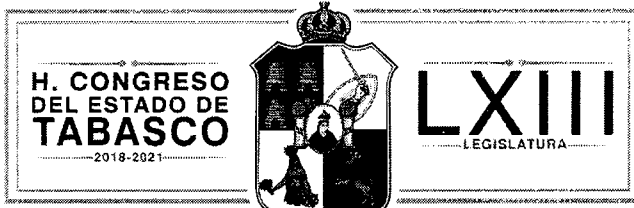
DECIMO SEGUNDO.- Que en violación a la ley y demás marcos regulatorios, los trabajos supuestamente ejecutados por las empresas contratadas, iniciaron el primero de agosto de 2018 y fueron pagados en su totalidad al mes inmediato posterior, con fecha 10 de noviembre por la Secretaria de Planeación y Finanzas, lo cual pone totalmente en duda la ejecución de los trabajos motivo de la celebración de los contratos, ya que no existen elementos ni soporte que permita corroborar su efectiva realización, en virtud que de los materiales aparentemente extraídos no se tiene conocimiento del destino de los mismos; por ello, es necesario que a través de las revisiones y pruebas técnicas respectivas se verifique si en realidad los trabajos objeto de los contratos fueron realizados.

Algunas de las empresas a las que fueron asignados de forma directa los contratos para la rehabilitación de las tomas de agua de las plantas potabilizadoras son:

“Constructora Veasa S.A de C.V”	3 adjudicaciones directas	39,755,580.84	Tenosique, Jonuta, Emiliano Zapata
C.Priscila Marisol Gómez Rincón	2 adjudicaciones directas	14,447,441.78	Cunduacan, y el Mango, Nacajuca



KATIA ORNELAS GIL
DIPUTADA LOCAL
LXIII LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

“Multiservicios RYC, S.A de C.V	2 adjudicaciones directas	18,266,197.98	Macuspana, y El Bayo, Macuspana
“Acuitab, S.A de C.V	2 adjudicaciones directas	18,500,786.36	Centro, la Isla 1 y 2
Ingenieria especializada el jaguar S.A de C.V	1 adjudicación directa	13,248,019.13	Cárdenas

DECIMO TERCERO.- Toda vez que no se configura ninguno de los supuestos a razón de que las obras hayan sido asignadas de forma directa enunciados en los artículos 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y siendo que el único supuesto que podría motivar lo anterior fuera un caso fortuito o de fuerza mayor como alguna declaratoria de emergencia, la única existente en la entidad publicada en el Diario oficial de la Federación es de fecha 15 de septiembre, es decir 2 meses posterior a las asignaciones, por lo anterior no resulta aplicable.

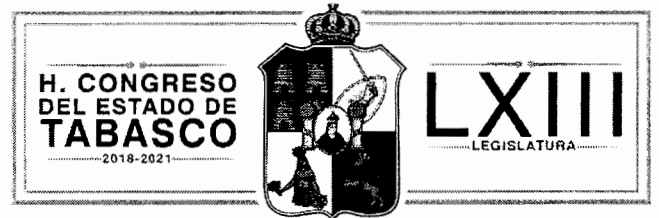
DECIMO CUARTO.- En vista de lo anterior, es pertinente solicitar a la Secretaría de la Función Pública del Estado, realice una investigación sobre los procesos de adjudicación directa llevados a cabo por la Comisión de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco, relativa las obras de Rehabilitaciones de toma de Plantas Potabilizadoras y cuyo importe asciende a la suma de \$106,780,713.50 M.N.

Sin perjuicio de lo anterior y toda vez que no se contraponen, tomando en consideración que el artículo 26, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Congreso, tiene facultades para practicar las investigaciones que considere procedentes, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización; y que los artículos 63, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 58, párrafo segundo, fracción X, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, también confieren esa facultad, se considera procedente instruir al titular del Órgano Superior de Fiscalización, para que en ejercicio de sus atribuciones practique las auditorías que se indican en esta resolución,



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADOC
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCC

KATIA ORNELAS GIL
DIPUTADA LOCAL
LXIII LEGISLATURA



ya sea incluyéndola en el Programa Anual de Auditorias u ordenando por separado se realice la misma.

En virtud de lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, instruye al titular del Órgano Superior de Fiscalización, para que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, practique una **auditoría integral** a los recursos ejercidos y a los procedimientos realizados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco, durante el ejercicio 2018, a efectos de determinar si las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza; la contratación de obras, de personal y el uso de los recursos, que realizó en ese periodo se ajustó a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables y si se administraron con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados. Asimismo, para que de manera especial revise y fiscalice la adjudicación de los contratos, que importen la cantidad señalada en el presente punto de acuerdo, a efecto de que sea revisado el procedimiento y las condiciones en que fueron adjudicados, así como el cumplimiento de dichos contratos y verificar a través de pruebas técnicas, como puede ser un estudio de batimetría o el que se considere pertinente, la ejecución o no de dichas obras.

SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, exhorta al titular de la Secretaría de la Función Pública, a revisar los contratos celebrados por la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado por el importe antes enunciado con las diferentes Empresas a quienes hayan sido adjudicadas estas obras de forma directa, a efecto de que sean revisadas las condiciones en que fueron asignadas, así como la información que sustente la realización del cumplimiento de dichos contratos y si se realizaron debidamente las obras a que se refieren los mismos.



KATIA ORNELAS GIL
DIPUTADA LOCAL
LXIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTAD
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



TRANSITORIO

ÚNICO. – Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios para que haga llegar a sus destinatarios el presente Punto de acuerdo para su cumplimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

“Democracia y Justicia Social”

Diputada Katia Ornelas Gil
Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional